



DECRETO Nº:

660

TEMUCO:

12 FEB. 2026

VISTOS:

- 1.-El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Unión Temporal de Proveedores: Sociedad Cosmovitalis Consultores Limitada y Cosmovitalis Servicios Limitada UTP, con fecha 20 de enero del 2026.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "SERVICIO DE MONITOREO DE AGUAS SUPERFICIALES, SUBTERRÁNEAS Y MANEJO POST VERTEDERO BOYECO", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Unión Temporal de Proveedores: Sociedad Cosmovitalis Consultores Limitada y Cosmovitalis Servicios Limitada UTP, con fecha con fecha 20 de enero del 2026.-
- 2.-La Municipalidad de Temuco, pagará contratista la suma semestral de \$1.850.000, valor exento.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MMA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO.
ALCALDE



3262848

**CONTRATO: "SERVICIO DE MONITOREO DE AGUAS SUPERFICIALES,
SUBTERRANEAS Y MANEJO POST VERTEDERO BOYECO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

**SOCIEDAD COSMOVITALIS CONSULTORES LIMITADA Y COSMOVITALIS
SERVICIOS LIMITADA**

En Temuco, República de Chile, a 20 de enero del año 2026, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SOCIEDAD COSMOVITALIS CONSULTORES LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora", rol único tributario número **76.104.074-K**, representada por don **JAVIER ALEJANDRO TORRES MANRIQUEZ**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Pumalal s/n, Sector La Envidia, y **COSMOVITALIS SERVICIOS LIMITADA** rol único tributario N° **78.257.997-5**, representada por don **JAVIER ALEJANDRO TORRES MANRIQUEZ**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Pumalal s/n, Sector La Envidia, quienes concurren asociados como **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme a la Ley número 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el acuerdo de Unión Temporal de Proveedores suscrito entre las partes mediante escritura privada de fecha 9 de diciembre del año 2025, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número 862 de fecha 13 de noviembre del año 2025, se aprobó las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, y llamó a Propuesta Pública número 284-2025, denominada "Servicio de monitoreo de aguas superficiales, subterráneas y manejo post Vertedero Boyeco". La referida Propuesta Pública, específicamente la Línea número Uno: "Monitoreo de aguas Subterráneas y Superficiales", fue adjudicada a la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Empresa Sociedad Cosmovitalis Consultores Limitada y Cosmovitalis Servicios Limitada mediante Decreto Alcaldicio número 24 de fecha 21 de enero del año 2026. Los

3238178



Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a Sociedad Cosmovitalis Consultores Limitada y Cosmovitalis Servicios Limitada el servicio de monitoreo de aguas Subterráneas y Superficiales Post Vertedero Boyeco, correspondiente a la Línea número Uno.

TERCERA: Las características, condiciones, lugar y otras exigencias con las cuales se ejecutarán los servicios motivo del presente contrato, se encuentran definidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 284-2025, documentos que se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA: La Municipalidad pagará a la contratista la suma semestral de \$1.850.000, valor exento, la cual será pagada conforme lo establecido en el artículo número 29 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública.

QUINTA: La vigencia del contrato será de 24 meses contados desde el 23 de enero del año 2026, con la posibilidad de prórroga por un periodo de 12 meses.

SEXTA: El incumplimiento por parte de la contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago o pagos, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización.

SÉPTIMA: A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la contratista, éste hace entrega de Certificado de Fianza de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca, número de Folio P 0060559 por la suma de \$370.000, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día 22 de enero del año 2026 y fecha de validez hasta el día 4 de mayo del año 2028.



OCTAVA: Se deja constancia que el Concejo Municipal autorizo la suscripción del presente contrato en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de enero del año 2026.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la contratista, cuyo representante deberá autorizar su firma ante notario público.

DÉCIMA: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio número 5.208 de fecha 6 de diciembre del año 2024. La personería de don **JAVIER ALEJANDRO TORRES MANRIQUEZ**, para actuar en representación de **SOCIEDAD COSMOVITALIS CONSULTORES LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha 17 de junio del año 2010, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elias Tadres Hales, repertorio número cuatro mil novecientos dos guión dos mil diez. La personería de don **JAVIER ALEJANDRO TORRES MANRIQUEZ**, para actuar en representación de **COSMOVITALIS SERVICIOS LIMITADA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 22 de enero del año 2026.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JAVIER ALEJANDRO TORRES MANRIQUEZ
En Rep. SOCIEDAD COSMOVITALIS CONSULTORES LIMITADA



JAVIER ALEJANDRO TORRES MANRIQUEZ
En Rep. COSMOVITALIS SERVICIOS LIMITADA

Autorizo únicamente la firma del anverso de don **JAVIER ALEJANDRO TORRES MANRÍQUEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de **COSMOVITALIS SERVICIOS LIMITADA**, RUTº78.257.997-5, cuya personería consta en Certificado de Estatuto Actualizado, de fecha 09.02.2026, otorgado por el registro Electrónico de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, del Gobierno de Chile, que se ha tenido a la vista; y a su vez don **JAVIER ALEJANDRO TORRES MANRÍQUEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de **SOCIEDAD COSMOVITALIS CONSULTORES LIMITADA**, RUTº76.104.074-K, según consta en Certificado de Personería, emitido con fecha 22.01.2026 por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de la Ciudad de Temuco, tenido a la vista, en adelante las empresas denominadas **UTP** como Prestadoras de Servicios.- Temuco, 09 de Febrero del año 2026.-apa//



Araceli Pontoni A.
Instrumento Privado
Notaría Esmirna Vidal